



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 254-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 29 de agosto del 2024.

VISTO:

El Informe N° 001-2024-CE/UNIFSLB, de fecha 28 de agosto de 2024; Informe N° 021-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 28 de agosto de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiuno (021), de fecha 29 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, la citada Ley Universitaria, en el artículo 82° establece que, *para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado (...). Adicionalmente en el artículo 83° se consigna que, La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. La promoción de la carrera docente es la siguiente: 83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. 83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar.*

Que, en el artículo 84° de la Ley Universitaria establece que, referente al periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, estipula que: *El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. (...).*

Que, en el artículo 96° del mismo cuerpo normativo estipula que las remuneraciones de los docentes de la **universidad pública** se establecen por categoría y su financiamiento proviene de las transferencias corrientes del **tesoro público** (...).



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABÍOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se envía a B vista

Bagua, 03 SEP 2024

Abner Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 254-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 29 de agosto del 2024.

Que, el artículo 96° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, estipula que los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde. (...). Así mismo, el artículo 101° del mismo cuerpo normativo establece que: La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. (...).

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 218-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 01 de agosto de 2024, se aprobó el Reglamento de Nombramiento de Docentes Ordinarios en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Primera Convocatoria 2024.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 221-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 08 de agosto de 2024, se conformó la Comisión de Evaluación del Concurso de Nombramiento de Docentes Ordinarios en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Primera Convocatoria 2024.

Que, mediante Informe N° 001-2024-CE/UNIFSLB, de fecha 28 de agosto de 2024, el Jurado Evaluador presenta ante el Vicepresidente Académico los resultados finales del Concurso de Nombramiento de Docentes Ordinarios en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Primera Convocatoria 2024, adjuntando al presente las actas de evaluación correspondientes.

Que, mediante Informe N° 021-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 28 de agosto de 2024, el Vicepresidente Académico, hace llegar el informe final con los resultados del Concurso de Nombramiento de Docentes Ordinarios en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Primera Convocatoria 2024, para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiuno (021), de fecha 29 de agosto de 2024, aprueba el informe final del Concurso de Nombramiento de Docentes Ordinarios en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Primera Convocatoria 2024, teniendo como ganadores a los siguientes postulantes: Elizabeth Norma Calixto Arias y Edi Jorge Escobar Maquera.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR GANADORES del Concurso de Nombramiento de Docentes Ordinarios en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Primera Convocatoria 2024, a los siguientes postulantes: Elizabeth Norma Calixto Arias y Edi Jorge Escobar Maquera.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRAR a partir del 02 de setiembre del 2024, como Docentes de la Universidad Nacional intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a los ganadores, según cuadro que se detalla a continuación:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 03 SEP 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 254-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 29 de agosto del 2024.

N° PLAZA	GANADOR	DNI N°	CATEGORÍA Y CONDICIÓN	ASIGNATURAS	ESCUELA PROFESIONAL
04	ELIZABETH NORMA CALIXTO ARIAS	07634330	Principal. TC	Filosofía y Ética	Educación Tecnológica Especialidad en Computación e Informática
				Realidad Nacional y Globalización	
				Historia de la Educación Peruana	
05	EDI JORGE ESCOBAR MAQUERA	08695616	Auxiliar. TC	Comunicación y Redacción	
				Didáctica General	
				Pedagogía General	

ARTÍCULO TERCERO: LAS ASIGNATURAS indicadas en la presente Resolución a los docentes nombrados serán referenciales en la carga lectiva de cada ciclo académico en la UNIFSLB.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica
Administración
Servicios Académicos
Facultades
Escuelas Profesionales
RR.HH.

Interesados
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 03 SEP 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO